



REGLAMENTO RONDA DE DISCUSIONES

www.movenu.org.ve

REGLAMENTO RONDA DE DISCUSIONES DE PROBLEMÁTICAS NACIONALES
CONTEMPORÁNEAS

CAPÍTULO I-NATURALEZA DEL REGLAMENTO

Artículo 1.

Este reglamento fue aprobado por las autoridades de MOVENU. Todo panelista, directivo y personal de Trabajo del evento, deberá apegarse al mismo y la aplicación de cualquier otra regla resultará improcedente. Ante cualquier situación no prevista en este reglamento, le corresponderá al Comité Organizador tomar la decisión.

CAPÍTULO II – IDIOMA OFICIAL

Artículo 2.

Los idiomas oficiales de MOVENU Internacional son el castellano y el inglés, según el comité que corresponda. El idioma oficial de la Ronda de Discusiones de Problemáticas Nacionales Contemporáneas es el español.

Aquellos participantes que durante las sesiones deseen hacer uso de otros idiomas para algunos tecnicismos, deberán proveer una traducción inmediata.

CAPÍTULO III – AUTORIDADES DEL MODELO

SECCION PRIMERA: COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 3.

El Comité Organizador de MOVENU Internacional es la máxima autoridad administrativa y mayor instancia decisoria del modelo. La principal función del Comité Organizador será la planificación, organización y realización del Modelo Venezolano de Naciones Unidas, está presidido por la Coordinación General y la Secretaría General conjuntamente, y conformado por las distintas coordinaciones.

SECCIÓN SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL

Artículo 4.

El Secretario General es la mayor autoridad académica del modelo. Sus decisiones y recomendaciones estarán basadas en los principios de cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 5.

Sus obligaciones serán:

- a) Presidir la ceremonia de apertura y clausura del modelo;
- b) Coordinar y supervisar las actividades de cada comité y sus Mesas Directivas;
- c) Firmar las certificaciones entregadas a los participantes del evento;
- d) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos logísticos y organizativos emanados de la Coordinación General;
- e) Aprobar o negar, conjuntamente con la Presidencia y Vicepresidencia del comité y el Coordinador Académico respectivo, los Proyectos de Declaración Final.
- f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 6.

Sus facultades serán:

- a) Asumir la presidencia y moderar en cualquiera de los comités, ante imprevistos y situaciones de emergencia;
- b) Privar de sus funciones al Presidente o al Vicepresidente de un comité, en caso que no cumplan con el presente reglamento, en decisión conjunta con el Coordinador Académico del comité en cuestión;
- c) Formular declaraciones orales o escritas a cualquiera de los comités;

SECCIÓN TERCERA: COORDINADORES ACADÉMICOS

Artículo 7.

El Coordinador Académico es la mayor autoridad académica de cada comité. Sus decisiones y recomendaciones estarán basadas en el óptimo funcionamiento de los comités, tanto en lo académico como en lo reglamentario.

Artículo 8.

Sus obligaciones serán:

- a) Coordinar y supervisar las actividades de cada comité y sus Mesas Directivas;
- b) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos logísticos y organizativos emanados de la Coordinación General;
- c) Aprobar o negar, conjuntamente con la Presidencia y Vicepresidencia del comité que coordina y la Secretaría General, los Proyectos de Declaración Final;

- d) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 9.

Sus facultades serán:

- a) Asumir la presidencia y moderar, previa autorización de la Secretaría General, en cualquiera de los comités cuando se susciten imprevistos y situaciones de emergencia;
- b) Tomar la palabra dentro de un comité cuando las circunstancias lo ameriten;
- c) Privar de sus funciones a un Presidente o Vicepresidente de los comités que coordina en caso de que no cumplan con el presente reglamento, en decisión conjunta con la Secretaría General.

SECCIÓN CUARTA: MESAS DIRECTIVAS

Artículo 10.

Las Mesas Directivas estarán compuestas por un (1) Presidente y hasta dos (3) Vicepresidentes. Adicionalmente, de ser necesario, los Comités podrán contar con un Coordinador Especializado.

Artículo 11.

En el caso que un miembro de Mesa sea jefe o ejerza un cargo de autoridad de alguna de las delegaciones participantes de MOVENU, quedará a discreción del Comité Organizador las medidas y recomendaciones que deberá ejecutar la Coordinación Académica en estos casos.

SECCIÓN QUINTA: PRESIDENTES DE MESA

Artículo 12.

Son la máxima autoridad administrativa, reglamentaria y académica dentro de cada comité.

Artículo 13.

Sus obligaciones serán:

- a) Conocer a fondo el presente reglamento y aplicarlo con firmeza y cortesía;
- b) Recopilar toda la información relacionada con cada tema a discutir, con el fin de que pueda responder a todas las dudas que los panelistas le puedan presentar;
- c) Funcionar como consultor con conocimiento pleno del tema, de manera que pueda orientar a los participantes de forma clara durante las negociaciones y la elaboración de los Proyectos de Declaración Final;

- d) Ser responsable con cualquier compromiso adquirido ante el comité;
- e) Servir en lo posible como conciliador ante los bloques que surjan;
- f) Declarar la apertura y cierre de cada sesión;
- g) Considerar todas las mociones propuestas por los participantes, conforme al presente reglamento;
- h) Recordarle a los panelistas sus deberes y derechos dentro de las sesiones;
- i) Fomentar el respeto y uso adecuado de la diplomacia entre los distintos panelistas;
- j) Asignar las atribuciones del equipo de la Mesa Directiva en cuanto a los procedimientos administrativos y académicos para el desarrollo de las sesiones,
- k) Aplicar amonestaciones por razones de conducta poco diplomática o en aquellas situaciones contempladas en el presente reglamento;
- l) Aprobar o negar el Derecho a Réplica;
- m) Instar a los panelistas a que emprendan negociaciones con la finalidad de conciliar posiciones;
- n) Revisar y aprobar, conjuntamente con la Vicepresidencia, las Hojas de Trabajo;
- o) Aprobar o negar, conjuntamente con la Vicepresidencia, el Coordinador Académico respectivo y la Secretaría General, los Proyectos de Declaración Final.

Artículo 14.

Sus facultades serán:

- a) Recomendar y orientar al orador si su discurso no se apega al tema en discusión;
- b) Ejercer la moderación del debate en todo momento, hasta que ceda la misma al Vicepresidente;
- c) Establecer cualquier cambio en la agenda inicial del comité;
- d) Sugerir que los panelistas promuevan alguna Moción que él considere necesaria en determinado momento del debate;
- e) Aplicar, de ser necesario, modificaciones al reglamento, previa consulta al Coordinador Académico respectivo y a la Secretaría General;
- f) Autorizar la entrada y/o salida a las sesiones de algún panelista, invitado especial o miembro del Comité Organizador del modelo;
- g) Invitar al Secretario General a observar y/o intervenir en aquella sesión en que surja alguna controversia que a su discreción lo amerite;

SECCIÓN SEXTA: VICEPRESIDENTES

Artículo 15.

Representan la instancia administrativa más cercana a la Presidencia y deberán auxiliarla en sus funciones y obligaciones.

Artículo 16.

Sus obligaciones serán:

- a) Conocer a fondo el presente reglamento y aplicarlo con firmeza y cortesía;
- b) Recopilar toda la información relacionada con cada tema a discutir, con el fin de que pueda responder a todas las dudas que los panelistas le puedan presentar;
- c) Funcionar como consultor con conocimiento pleno del tema, de manera que pueda orientar a los participantes de forma clara durante las negociaciones y la elaboración de los Proyectos de Declaración Final;
- d) Ejercer la moderación del debate cuando haya sido cedida por la Presidencia;
- e) Cumplir con las atribuciones asignadas por la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones y en los procedimientos administrativos y académicos de las mismas;
- f) Revisar y aprobar, conjuntamente con la Presidencia, los Documentos de Trabajo
- g) Aprobar o negar, conjuntamente con la Presidencia, el Coordinador Académico respectivo y la Secretaría General, los Proyectos de Declaración Final.

Artículo 17.

Sus facultades serán:

- a) Recomendar y orientar al orador si su discurso no se apega al tema en discusión;
- b) Durante su moderación, sugerir a los panelistas que promuevan alguna Moción que él considere necesaria en determinado momento del debate;
- c) Instar a los panelistas a que emprendan negociaciones con la finalidad de conciliar posiciones;

CAPÍTULO IV – PERSONAL DE PROTOCOLO Y LOGÍSTICA

Artículo 18.

Serán los encargados de velar por el orden y el normal desenvolvimiento de las actividades de MOVENU.

Artículo 19.

Sus obligaciones serán:

- a) Apoyar a los participantes, sirviendo de guía en las diferentes etapas del evento;
- b) Velar por la eficiente comunicación escrita entre los panelistas, así como entre éstos y la Mesa Directiva;
- c) Coordinar la comunicación a fin de evitar que la misma se desvíe del tema o viole los códigos de diplomacia establecidos para el buen desenvolvimiento del modelo;
- d) Controlar la entrada y salida de panelistas, observadores, consultores e invitados al evento;
- e) Guiar a las autoridades e invitados especiales del evento;
- f) Cumplir las funciones derivadas de su competencia en todo momento durante el desarrollo del evento.
- g)

CAPÍTULO V –DE LAS DELEGACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DELEGACIONES

Artículo 20.

Estarán conformadas por las personas que adquieran la responsabilidad de participar en los diferentes comités a ser simulados en MOVENU.

Artículo 21.

Sus obligaciones serán:

- a) Participar en MOVENU debidamente preparados, con el objetivo de plantear posibles soluciones a los problemas en discusión;
- b) Cumplir puntualmente con el horario oficial establecido.
- c) Entregar con dos (2) semanas de antelación al inicio del modelo, los Papeles de Posición Personal a la Mesa Directiva de Ronda de Discusiones, dada la naturaleza especial del presente Reglamento. De no entregar dichos papeles, o hacerlo fuera del plazo establecido, la panelista se hará acreedora de una amonestación, que le será otorgada en la primera sesión.
- d) Guardar un comportamiento diplomático y respetuoso tanto con las autoridades de MOVENU, como con los demás panelistas durante las sesiones;
- e) Acatar las decisiones de la Mesa Directiva.

SECCIÓN SEGUNDA: REPRESENTANTES DE PANELISTA

Artículo 22.

Cada participante o grupo de participantes tendrá un Jefe de Panelista, Faculty Advisor o Asesor Académico que será su vínculo ante las autoridades de MOVENU.

Artículo 23.

Sus obligaciones serán:

- a) Representar ante las autoridades de MOVENU a los miembros de su panelista;
- b) Asistir puntualmente a las Reuniones de los Representantes de Panelista con el Comité Organizador;
- c) Comunicarse con los miembros de su panelista para saber si existe alguna inconformidad con el desarrollo de las sesiones.

Artículo 24.

Sus facultades serán:

- a) Emitir verbalmente o por escrito comentarios, sugerencias y/o quejas que surjan durante el desarrollo de las sesiones y en sus reuniones con el Comité Organizador;
- b) Asistir a las sesiones de los distintos comités, evitando interrumpir el curso de las sesiones y sin comunicarse, bajo ningún medio, con los participantes.

SECCIÓN TERCERA: CREDENCIALES

Artículo 25.

Las Credenciales de los panelistas, observadores y representantes de panelista se entregarán antes de la apertura del evento. Se le negará la entrada a las sesiones y actividades complementarias a todos aquellos que no la porten.

CAPÍTULO VI – DE LA DINÁMICA DE LAS SESIONES

SECCIÓN PRIMERA: POSICIONES OFICIALES

Artículo 26.

La Posición Personal será un bosquejo inicial de la postura y posibles soluciones de cada panelista hacia el tema tratado por el comité. Deberán ser enviadas a la Mesa al menos dos semanas antes de la primera sesión, y serán publicadas por el Comité Organizador con anterioridad a la primera sesión.

SECCIÓN SEGUNDA: QUÓRUM

Artículo 27.

La Mesa Directiva de un comité podrá declarar una sesión abierta cuando se encuentre presente el veinticinco por ciento (25%) de los panelistas registrados. Sin embargo, será necesaria la presencia de al menos la mitad de los panelistas para llevar a cabo votaciones que necesiten de una mayoría calificada.

Artículo 28.

De no existir quórum, la Mesa Directiva podrá esperar hasta veinte (20) minutos para volver a verificar el quórum. Este proceso se repetirá hasta que haya quórum en la sesión.

SECCIÓN TERCERA: AGENDA INTERNA

Artículo 29.

Una vez leídas las Posiciones Personales, la Mesa Directiva procederá al establecimiento de la Agenda Interna que contendrá los puntos del tema central a ser discutido.

SECCIÓN CUARTA: LISTA DE ORADORES

Artículo 30.

Una vez establecida la agenda, el Presidente de la Mesa declarará abierta la Lista de Oradores y reconocerá a cinco panelistas que hayan levantado su placa. Cualquier otro panelista que desee incluirse a la Lista de Oradores deberá solicitarlo por escrito a la Mesa Directiva.

Artículo 31.

Cualquier otro panelista que desee incluirse a la Lista de Oradores deberá solicitarlo por escrito a la Mesa Directiva.

Artículo 32.

La Lista de Oradores permanecerá abierta hasta que sea introducida y aprobada una Moción para Cerrar el Debate. En caso de que dicha lista expire, la Mesa Directiva nombrará a los panelistas por orden alfabético para establecer su discurso.

SECCIÓN QUINTA: LOS DISCURSOS

Artículo 33.

Los panelistas deberán tener la autorización de la Mesa Directiva para realizar cualquier intervención en la sesión. De igual forma, la Mesa tendrá la potestad de declarar fuera de orden al orador cuando el discurso no vaya acorde con el tema en discusión, o se considere ofensivo hacia algún panelista. Los discursos deberán realizarse con un lenguaje formal y estrictamente diplomático.

Artículo 34.

El tiempo estimado para los discursos será de treinta (30) segundos como mínimo. Al inicio, la Mesa Directiva establecerá el tiempo, pero los panelistas pueden cambiarlo mediante una Moción de Procedimiento. Pocos segundos antes de que el tiempo expire, la Mesa Directiva lo notificará por un medio no verbal.

Artículo 35.

Si el panelista no consume la totalidad de su tiempo de orador al pronunciar un discurso, podrá cederlo de las maneras siguientes:

- a) A la Mesa Directiva: La Mesa Directiva deberá aceptar el tiempo cedido y continuar otorgando la palabra a otros panelistas;
- b) A comentarios: al finalizar su discurso, el panelista puede ceder el tiempo restante a comentarios, se reconocerán tantos comentarios como la Mesa Directiva considere pertinente.

El panelista debe aclarar a quien cede el tiempo al final de su discurso, si no lo hace se asumirá que cede su tiempo a la Mesa Directiva.

Artículo 36.

Al finalizar su discurso, la Mesa Directiva podrá preguntar al panelista si desea que se le realicen preguntas, de igual forma el panelista al terminar su discurso en la lista de oradores podrá solicitar de forma inmediata su derecho para responder preguntas y contará con un (1) minuto. Al ser solicitado este derecho, la Mesa Directiva invitará a los panelistas que deseen realizar preguntas a levantar su placa. La Mesa seleccionará al panelista que realizará la pregunta e indicará la procedencia del preámbulo y la subsecuente en las preguntas formuladas, lo cual quedará a total discreción de la Mesa.

CAPÍTULO VII – DE LOS PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 37.

Cuando un panelista quisiera introducir un punto o Moción al foro, levantará su placa; una vez que la Mesa Directiva lo reconozca, establecerá la Moción o punto que desee. Toda Moción sólo podrá ser introducida cuando el foro se encuentre abierto, y deberá ser secundada, votada y aprobada por mayoría simple, al menos que el presente reglamento indique una mayoría específica. Los puntos no son llevados a votación, ya que estos son un derecho del panelista.

Artículo 38.

Las Mociones de Procedimiento podrán utilizarse para proponer una opción que modifique el curso normal del debate. De acuerdo a lo establecido en este reglamento, las mociones de procedimientos son:

- Moción para Modificar el Tiempo de Oradores;
- Moción para Caucus Abierto;
- Moción para Caucus Moderado;
- Moción para la Extensión del Caucus Abierto;
- Moción para la Extensión del Caucus Moderado;
- Moción de Receso;
- Moción para Cerrar el Debate;
- Moción de Votación por Cláusulas;
- Moción para la Introducción de Hoja de Trabajo;
- Moción para la Introducción de un Proyecto de Declaración Final.

SECCIÓN PRIMERA: PUNTO DE ORDEN

Artículo 39.

El Punto de Orden se utiliza exclusivamente para indicar a la Mesa Directiva que se ha violado algún proceso establecido en el reglamento. En caso de que algún miembro de la Mesa Directiva proceda de forma incorrecta, cualquier panelista podrá solicitar un Punto de Orden a fin de que los procedimientos se efectúen de acuerdo con el presente reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA: PUNTO DE DUDA PARLAMENTARIA

Artículo 40.

Cualquier panelista podrá utilizar este punto a fin de preguntar a la Mesa Directiva acerca de las reglas de procedimiento. Este punto no requiere que el foro esté abierto para poder ser introducido, pero no podrá interrumpir al orador.

SECCIÓN TERCERA: PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL

Artículo 41.

En caso de que un panelista se sienta afectado por una situación externa que impida su normal participación en la sesión, podrá hacer uso de un Punto de Privilegio Personal. Éste podrá interrumpir al orador, por ende, deberá ser utilizado con moderación. Si un panelista necesita abandonar la sala de sesión, debe notificarlo por escrito a la Mesa Directiva y esperar el visto bueno de la misma.

SECCIÓN CUARTA: PUNTO DE EXPLICACIÓN DEL VOTO

Artículo 42.

Los panelistas podrán solicitar este punto para explicar su voto inmediatamente después que la Mesa Directiva haya emitido los resultados de alguna votación sustancial.

Artículo 43.

La Mesa Directiva limitará el tiempo permitido para dicha explicación, el cual no excederá los treinta (30) segundos.

SECCIÓN QUINTA: PUNTO DE RECONSIDERACIÓN DEL VOTO

Artículo 44.

Una vez concluido el proceso de votación del Proyecto de Declaración Final, un panelista podrá introducir esta Moción con el objeto de cambiar su voto. Este punto estará en orden inmediatamente después que la Mesa Directiva haya emitido los resultados de dicha votación.

SECCIÓN SEXTA: DERECHO A RÉPLICA

Artículo 45.

Si un panelista siente que su integridad personal o nacional ha sido lesionada por otro panelista, podrá solicitar un Derecho a Réplica. Un desacuerdo con las observaciones de otro orador no justificará el derecho a réplica.

Artículo 46.

Los Derechos a Réplica deberán ser realizados por vía escrita y dirigidos a la Mesa Directiva, quien lo reconocerá o no a su discreción. Se considerará fuera de orden hacerlo de forma oral. Un Derecho a Réplica a otro Derecho a Réplica será considerado fuera de orden.

Artículo 47.

Si la Mesa declara en orden dicho derecho, se otorga un tiempo discrecional a la panelista ofendida y 30 segundos a la panelista que cometió la falta para que, si lo desea, se disculpe o subsane la situación con la panelista ofendida. Este derecho será facultativo.

SECCIÓN SÉPTIMA: MOCIÓN PARA CAUCUS ABIERTO

Artículo 48.

El Caucus Abierto es una reunión informal que tiene como objetivo facilitar el diálogo, lograr consensos entre panelistas así como elaborar los Proyectos de Declaración Final. Durante la duración del Caucus Abierto ningún panelista podrá abandonar o ingresar a la sala de sesiones. El tiempo de duración del Caucus Abierto será de un máximo de treinta (30) minutos con posibilidad de extensión por solicitud de las delegaciones o por discreción de la Mesa.

Artículo 49.

El panelista que solicite el Caucus Abierto deberá explicar el motivo de su solicitud y el tiempo que propone para la realización del mismo. Deberá ser aprobado por mayoría simple.

Artículo 50.

El Caucus Abierto se podrá solicitar cuando el foro este abierto y la Mesa Directiva reconozca al panelista que formula tal petición. La Mesa la podrá considerar en orden o no. Durante su realización, se congelará temporalmente la Lista de Oradores.

SECCIÓN OCTAVA: MOCIÓN PARA CAUCUS MODERADO

Artículo 51.

El Caucus Moderado es una reunión informal presidida por el moderador de turno, y su propósito fundamental será facilitar el debate organizado entre los panelistas. También podrá ser utilizado para formular preguntas a la Mesa Directiva sobre el tema en discusión. Durante el tiempo del Caucus Moderado ningún panelista podrá abandonar o ingresar a la sala de sesiones. El tiempo de duración del Caucus Moderado será de un máximo de treinta (30) minutos con posibilidad de extensión por solicitud de los panelistas o por discreción de la Mesa.

Artículo 52.

Tanto la Mesa como los panelistas, tendrán la facultad de solicitar un Caucus Moderado explicando el motivo del mismo y su duración. Si el Caucus Moderado es aprobado por mayoría simple, la panelista que lo solicito, tendrá el primer derecho de palabra.

Artículo 53.

El Caucus Moderado se podrá solicitar cuando el foro este abierto y la Mesa Directiva reconozca a la panelista que formula tal petición; la Mesa Directiva podrá considerar la petición en orden o no. Durante su realización, se congelará temporalmente la Lista de Oradores.

Artículo 54.

Toda Moción de procedimiento será considerada fuera de orden durante el Caucus Moderado, a excepción del Punto de Privilegio Personal, el Punto de Duda Parlamentaria y el Punto de Orden, que deberán ser utilizados con discreción.

SECCIÓN NOVENA: MOCIÓN DE RECESO

Artículo 55.

Cualquier panelista podrá introducir dicha Moción especificando el tiempo de duración y el motivo. La duración del receso se adaptará al horario oficial establecido.

Artículo 56.

Durante los recesos, se solicitará a los panelistas dejar las placas y abandonar las salas de sesiones.

Artículo 57.

Esta Moción requerirá ser secundada y la misma requerirá de mayoría simple siendo una Moción de procedimiento, ninguna panelista podrá abstenerse.

Artículo 58.

La Mesa Directiva podrá declarar esta Moción fuera de orden y su decisión será inapelable y a su discreción, declarar un receso.

SECCIÓN DÉCIMA: MOCIÓN PARA CERRAR EL DEBATE

Artículo 59.

Cualquier panelista podrá introducir esta Moción explicando las razones de su solicitud.

Artículo 60.

Esta Moción requerirá ser secundada y será debatible por una (1) panelista a favor y una (1) en contra y la misma requerirá mayoría calificada para su aprobación.

Artículo 61.

La Mesa Directiva podrá declarar esta Moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA: MOCIÓN DE VOTACIÓN POR CLÁUSULAS

Artículo 62.

Después de haber cerrado el debate e inmediatamente antes de votar un Proyecto de Declaración Final, cualquier panelista podrá promover esta Moción para que las cláusulas operativas del mismo sean sometidas a votación individualmente.

Artículo 63.

Ninguna panelista podrá abstenerse de votar. La Moción debe ser secundada y debatida por dos (2) delegaciones a favor y dos (2) en contra. Para su aprobación deberá contar con la mayoría simple de los votos.

CAPÍTULO VII – DE LAS VOTACIONES

SECCIÓN PRIMERA: VOTACIONES

Artículo 64.

Existen dos tipos de votaciones, cuando se vota por una Declaración Final o partes de ella se considera sustancial. Las demás votaciones son procedimentales y en ellas no está permitido abstenerse.

Artículo 65.

En las votaciones existirán tres (3) tipos de mayoría:

- a) La mayoría absoluta estará constituida cuando una opción obtiene el 50% + 1 de los votos; para votaciones donde está permitida la abstención.
- b) La mayoría simple se refiere a la opción que obtenga mayor cantidad de votos; para votaciones de procedimiento.
- c) La mayoría calificada estará constituida por 2/3 (dos tercios) de las delegaciones presentes.

Artículo 66.

Cada panelista tendrá derecho a un (1) solo voto. Ninguna panelista podrá votar por otra que se encuentre ausente.

Artículo 67.

La votación se realiza levantando el placar. En votaciones sustanciales podrá utilizarse la votación por lista.

Artículo 68.

Durante una votación por placa, el panelista levantará su placa para votar a favor o en contra en el momento que la Mesa lo indique.

Artículo 69.

Durante una votación por lista, la Mesa leerá los nombres de las delegaciones en orden alfabético; al ser llamada un panelista, éste señalará su posición: “a favor”, “en contra” o si “se abstiene” según fuese su voto, si su voto va en contra de la política exterior de su país puede votar “con derechos” lo que le permite a discreción de la Mesa hacer una aclaratoria sobre su posición. En el

caso de abstenerse un panelista en una primera ronda, votará obligatoriamente en la segunda ronda de votación que se efectuó.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Artículo 70.

Al cerrarse el debate del tema, el comité iniciará automáticamente el procedimiento de votación de Proyectos de Declaración Final, a menos que exista una Moción de Votación por Cláusulas. A partir de este momento no se permitirá que personas salgan o entren a la sala.

Artículo 71.

Durante los Procedimientos de Votación todos los puntos estarán en orden, pero solo las siguientes mociones: Moción para División de la Declaración Final, Moción para Voto Lista, Moción para Reordenar los Proyectos de Declaración Final.

Artículo 72.

Sólo se aprobará una Declaración Final por tema. Al ser aprobada la primera, las demás se considerarán rechazadas.

SECCIÓN TERCERA: DIVISIÓN DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN FINAL

Artículo 73.

La Moción dividirá el Proyecto de Declaración Final en varias partes para que cada una de éstas sea votada por separado. La Mesa ordenará las propuestas de división de la Declaración Final desde la más disruptiva hasta la más unificada.

Artículo 74.

Una vez ordenadas las propuestas, cada una de éstas tendrá dos (2) oradores a favor y dos (2) en contra y se procederá a votar. Se requiere mayoría simple para aprobar una propuesta de división de la Declaración Final. Una vez es aprobada una propuesta, se procederá a una segunda votación sobre cada una de las partes en las que la propuesta divide la Declaración Final, esta votación requiere mayoría calificada.

Artículo 75.

Cada una de las partes que se aprueben del Proyecto de Declaración Final dividido con el voto de la mayoría calificada, se juntarán en el documento final.

SECCIÓN CUARTA: REORDENAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE DECLARACIÓN FINAL

Artículo 76.

El orden en que se votarán los Proyectos de Declaración Final puede ser alterado. La Moción para reordenar estará en orden inmediatamente después de entrar en el Procedimiento de Votación. Si la Moción es aprobada, la Mesa procederá a tomar mociones con diferentes propuestas del orden en que deben ser votados los Proyectos de Declaración Final. La votación se hará por cada propuesta hasta que alguna se apruebe o todas fallen.

**CAPÍTULO IX – DE LAS DECLARACIONES FINALES
SECCIÓN PRIMERA: LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO**

Artículo 77.

Tendrán como propósito limitar el debate mediante la formulación escrita de ideas logradas a través de procesos de negociación entre los panelistas y su fin, será el desarrollo de propuestas de Declaración Final.

Artículo 78.

El Documento de Trabajo no requiere de un formato específico, ni de la firma del Presidente de Mesa. Sin embargo para efectos de MOVENU, deberá especificarse al inicio de cada Documento de Trabajo; el Comité y el Tema.

Artículo 79.

Un Documento de Trabajo requerirá del visto bueno de la Mesa y su distribución será opcional.

Artículo 80.

La Mesa Directiva, otorgará un número, en orden ascendente a cada Hoja de Trabajo presentada.

Artículo 81.

Los Documentos de Trabajo podrán ser introducidos únicamente cuando el foro esté abierto. Se realizara a través de una Moción de Procedimiento.

SECCIÓN SEGUNDA: PROYECTOS DE DECLARACIÓN FINAL

Artículo 82.

Es aquél que comprende el conjunto de decisiones, opciones y propuestas que aprueben los panelistas durante el debate. Este Proyecto debe incluir las conclusiones a las que se ha llegado en cada punto de la agenda.

Artículo 83.

La Mesa Directiva, es la encargada de recopilar las decisiones tomadas en cada punto de la agenda. Estas decisiones deberán incluirse en la Declaración Final. El formato quedará a consideración de la Mesa Directiva y deberá incluir los nombres y las firmas de los panelistas que la soportan. Una vez aceptada por la Mesa Directiva y leída ante los panelistas, el Proyecto de Declaración Final deberá ser leído en el foro.

SECCIÓN TERCERA: VOTACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN FINAL

Artículo 84.

En la última sesión de la Ronda de Discusiones, se llevará a cabo la votación sobre el contenido del Proyecto de Declaración Final. Una vez que la Mesa lo declare, en caso de no haber una Moción de Votación por Cláusulas, se procederá a votar el proyecto de Declaración Final por cada grupo de decisiones tomadas en cada punto de la agenda interna. Es necesaria una mayoría calificada para la aprobación de cada conjunto de cláusulas, por puntos de la agenda interna.

Artículo 85.

El Proyecto de Declaración Final deberá ser enviado a la Mesa para su aprobación antes de su presentación. La Mesa Directiva informará verbalmente ante el Comité que se ha introducido un Proyecto de Declaración Final y ordenará su publicación a los panelistas para su posterior discusión; igualmente invitará máximo a dos (2) panelistas firmantes a que lo presenten ante el resto del foro. No se requiere un Documento de Trabajo previo para la presentación de un Proyecto de Declaración Final.

SECCIÓN TERCERA: ENMIENDAS

Artículo 86.

El Proyecto de Declaración Final puede ser enmendado una vez introducido. Se necesita un mínimo de firmas equivalentes al 15% de los panelistas presentes para que este sea aprobado por la Mesa. Las frases preambulatorias no pueden ser enmendadas.

Artículo 87.

Para introducir una Enmienda se requiere una Moción que deberá ser secundada y contar con la mayoría simple para aprobarse. En el procedimiento para llevar a cabo una Enmienda la Mesa Directiva establecerá una nueva lista de oradores a favor y en contra de la misma, una vez escuchadas dos personas a favor y dos en contra respectivamente, estará en orden una Moción para cerrar el debate. La Moción para el Cierre del debate requiere un orador a favor y otro en contra, además del voto de mayoría calificada para ser aprobado. El voto final sobre la Enmienda es sustantivo.

CAPÍTULO XI – ACCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 88.

Las infracciones a este Reglamento serán penalizadas con amonestaciones que influirán negativamente en la evaluación académica del panelista. La Mesa Directiva podrá emitir amonestaciones a cualquier panelista que demuestre una conducta impropia durante las sesiones. La acreditación de 3 amonestaciones conllevará a la expulsión del evento.

Artículo 89.

Las amonestaciones serán asignadas según los siguientes lineamientos:

- a) Por llegar tarde a las sesiones, luego de haber pasado la lista: una (1) amonestación;
- b) Uso incorrecto de las Reglas de Procedimiento de manera reiterada y/o deliberada: una (1) amonestación;
- c) Asistencia a las sesiones con vestimenta informal: una (1) amonestación;
- d) Sabotaje de las sesiones o cualquier actividad programada dentro del Modelo: dos (2) amonestaciones;
- e) Agresión física a cualquier participante del Modelo: expulsión del modelo;
- f) Uso de lenguaje obsceno durante las sesiones: una (1) amonestación;
- g) Irrespeto a la Mesa Directiva: expulsión del modelo;

- h) Uso inadecuado de los espacios del evento: expulsión del modelo.

CAPÍTULO XII – PREMIACIONES

Artículo 90.

Durante la realización de MOVENU, se premiarán aquellas delegaciones que tengan una destacada participación dentro de cada una de los comités.

- a) Aquella delegación que tenga presencia entre 4 y 6 comités y haya obtenido, en porcentaje sobre el total de panelistas inscritos, la mayor cantidad de premios, será reconocida como la “Mejor Delegación Pequeña”,
- b) Aquella delegación que tenga presencia entre 7 o más comités y haya obtenido, en porcentaje sobre el total de panelistas inscritos, la mayor cantidad de premios, será reconocida como la “Mejor Delegación Universitaria”.

Artículo 91.

En la Ronda de Discusiones se otorgarán premiaciones: al “Panelista más destacado”, y dos (2) “Menciones Honoríficas”.

Artículo 92.

La evaluación de las delegaciones y panelistas la realizarán los integrantes de la Mesa Directiva de cada comité durante la realización del evento y bajo un esquema de evaluación diseñado por la Coordinación Académica, los resultados serán totalizados al finalizar la última sesión del modelo y previo a la realización de la Ceremonia de Clausura del evento. Una vez totalizadas las evaluaciones, las Mesas Directivas deberán notificar a la Coordinación Académica acerca de sus decisiones para la posterior elaboración de los certificados.

Artículo 93.

Los premios serán anunciados y entregados durante la Ceremonia de Clausura del evento.

Aprobado por la Secretaría General y Coordinación Académica de MOVENU 2011.